

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea.

Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 7

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, queda ampliado hasta el día 31 del presente mes de Enero, el plazo que se concedía en mi Circular número 41 de fecha 19 de Diciembre del pasado año, para solicitar ser clasificado como almacenista de aceite según se previene en el apartado c) artículo 9.º de la Circular número 6-53 de la referida Comisaría General

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 28 de Enero de 1954.

El Delegado Provincial,

Miguel Moscardó Guzmán.

Circular núm. 8

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se pone en conocimiento de los almacenistas y detallistas de esta provincia que reciban partidas de arroz de origen, que dentro del plazo de diez días a contar de la publicación de la presente Circular, solicitarán de esta Delegación el «Libro de Almacén de Arroz» correspondiente, que obligatoriamente han de llevar en la presente campaña.

Lo que se hace público para general conocimiento y consiguientes efectos.

Guadalajara 26 de Enero de 1954.

El Delegado Provincial,

Miguel Moscardó Guzmán.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de mi Presidencia acordó, en la sesión celebrada en el día de hoy, fijar el día 25 de Febrero próximo, a las once de la mañana, para reunirse la Corporación en sesión ordinaria del citado mes, en el Palacio Provincial, con el fin de tratar de los asuntos señalados en el orden

del día que con la antelación debida se formará y se distribuirá oportunamente a los miembros de la misma.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Guadalajara 28 de Enero de 1954.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Excm. Diputación Provincial de Guadalajara

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiéndose terminado las obras de defensa, consolidación y valizamiento del camino vecinal de Yunquera de Henares a Malaguilla, cuyo destajista es don Emilio Jimeno.

En virtud de lo dispuesto en la Real Orden de 9 de Marzo de 1909 y lo acordado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 28 del corriente mes de Enero, los señores Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al señor Presidente de esta Diputación, en un plazo que no exceda de treinta días naturales, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, una certificación en la que expresen si se ha presentado o no reclamación de alguna especie ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, contra el destajista de las citadas obras, en lo que en las mismas se relacione.

Dichas certificaciones deberán librarlas los Alcaldes en vista de los oficios de los Jueces municipales o de primera instancia en que se les participe la presentación de reclamaciones contra el destajista (Real Orden de 31 de Julio de 1909).

Si pasado dicho plazo no se ha enviado la referida certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie (Real Orden de 3 de Agosto de 1910).

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo acordado y de las mencionadas disposiciones.

Guadalajara 29 de Enero de 1954.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario, Tomás Blánquez.

(Derechos de inserción, 80'00 ptas.)

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo que determina el vigente Estatuto de Recaudación, del día 1 de Febrero al 10 de Marzo próximo dará comienzo en las respectivas zonas de esta provincia la recaudación ordinaria y accidental de toda clase de contribuciones e impuestos correspondientes al primer trimestre del año 1954, en el periodo voluntario, que terminará el día 10 de Marzo, en todas las zonas de la provincia, excepto en la de Pastrana, en la cual el plazo para la recaudación de ordinaria y accidental de todas las clases de contribuciones correspondientes a este primer trimestre dará comienzo el próximo día 15 de Febrero y terminará el día 25 de Marzo.

He aquí los itinerarios formulados por los respectivos Recaudadores para la cobranza en los pueblos de sus zonas:

PUEBLOS	DIAS de cobranza	PUEBLOS	DIAS de cobranza	PUEBLOS	DIAS de cobranza
<i>Zona de Atienza</i>					
Albendiego.....	8 Febrero.	Heras	7 Febrero.	Saelices de la Sal	23 Febrero
Alcolea de las Peñas.....	4.	Hita	16 y 17.	Santa Maria del Espino. .	21.
Alcorlo	3.	Hontanares	4.	Sotillo (El).....	16.
Aldeanueva de Atienza..	17.	Irueste.....	4.	Sotoca de Tajo.....	4.
Alpedroches	9.	Ledanca	13.	Sotodosos	19.
Angón	11.	Masegoso de Tajuña	7.	Torre Cuadrada de Valles.	10.
Atienza	1 F. a 10 M.	Miralrio.	19.	Torre Cuadrada de Valles.	23.
Bañuelos	10 Febrero	Muduex.	20.	Trillo	24.
Bodera (La)	10.	Olmeda del Extremo	11.	Valdelagua.	9.
Bustares	16.	Padilla de Hita	18.	Val de San García.....	5.
Cabezadas (Las)	14.	Pajares	1.	Valtablado del Río	6.
Campisábalos	5.	Rebollosa de Hita	9.	Viana de Mondéjar.....	19.
Cantalojas	7.	Romancos	12.	Villanueva de Alcorón...	4.
Cercadillo	9.	San Andrés del Rey	1.	Villarejo de Medina	22.
Cincovillas	4.	Solanillos del Extremo...	9.	Zaorejas	1.
Condemios de Abajo.....	6.	Taragudo	16.		
Condemios de Arriba.....	6.	Tomellosa.	17.	<i>Zona de Cogolludo</i>	
Congostrina	2.	Torija	10.	Aleas	11 Febrero
Galve de Sorbe	7.	Torre del Burgo	7.	Almiruete	15.
Gascueña de Bornoba ...	15.	Trijueque.	12.	Alpedrete de la Sierra...	24.
Hiendelaencina	13.	Utande.....	19.	Arbancón-Jócar.....	9.
Hijos.....	13.	Valdearenas.	20.	Arroyo de Fraguas	27.
Huerce (La)	16.	Valdeavellano	22.	Beleña de Sorbe	10.
Madrigal	16.	Valdegrudas	24.	Bocigano.	17.
Medranda	7.	Valderrebollo.	6.	Campillo de Ranas	19.
Miedes de Atienza.....	9.	Valdesaz	5.	Cardoso de la Sierra (El).	18.
Miñosa (La).....	17.	Valfermoso de las Monjas.	14.	Casa de Uceda	23.
Navas de Jadraque.....	16.	Valfermoso de Tajuña...	16.	Cerezo de Mohernando ..	6.
Ordial (El).....	17.	Villanueva de Argecilla..	18.	Cogolludo	1 F. a 10 M.
Palancares	15.	Villaviciosa de Tajuña...	2.	Colmenar de la Sierra ...	19 Febrero
Palmaces de Jadraque...	12.	Yela	6.	Cubillo de Uceda (El)....	23.
Paredes de Sigüenza	3.	Yélamos de Abajo.....	3.	Espinosa de Henares-Valdeancheta	12.
Prádena de Atienza.....	18.	Yélamos de Arriba	1.	Fuencemillán.	8.
Rebollosa de Jadraque...	11.			Fuentalahiguera.	23.
Riba de Santiuste.	2.	<i>Zona de Cifuentes</i>			
Riofrio del Llano.....	10.	Abánades	11 Febrero	Humanes.	11 y 12.
Robledo de Corpes	13.	Ablanque	24.	Maja el rayo.	15.
Romanillos de Atienza...	10.	Alaminos.	8.	Málaga del Fresno.....	22.
San Andrés del Congosto.	4.	Arbeteta	6.	Malaguilla	15.
Semillas.....	14.	Armallones.	3.	Matarrubia.	17.
Sienes	3.	Azañón	18.	Membrillera	25 y 26.
Somolinos	8.	Canales del Ducado	14.	Mesones de Uceda.....	22.
Toba (La)	5 y 6.	Canredondo	9.	Mierla (La).....	8.
Tordelrábano.	4.	Carrascosa de Tajo.....	15.	Monasterio	9.
Ujados	13.	Cereceda.	20.	Montarrón.	4.
Valdelcubo.	2.	Cifuentes.....	1 F. a 28 M.	Muriel.	15.
Valverde de los Arroyos..	15.	Cogollor.....	8 Febrero.	Peñalba de la Sierra....	16.
Veguillas.	13.	Esplegares	13.	Puebla de Beleña	16.
Villacadima	5.	Gárgoles de Abajo	25.	Puebla de Valles.....	8.
Villares de Jadraque	15.	Gárgoles de Arriba.....	6.	Retiendas	9.
Zarzuela de Jadraque ...	14.	Gualda.....	10.	Robledillo de Mohernando	16.
		Henche	9.	Tamajón	10.
		Hortezuela de Océn	20.	Tortuero	24.
		Huertahernando	25.	Torrebeleña.	5.
		Huertapelayo.....	2.	Uceda.	24.
		Huetos.	4.	Valdenuño Fernández...	22.
		Inviernas (Las)	15.	Valdepeñas de la Sierra..	25.
		Morillejo	19.	Valdesotos.	24.
		Ocentejo	14.	Vereda (La)	20.
		Oter	15.	Villaseca de Uceda.....	25.
		Padilla del Ducado.....	21.	Viñuelas	25.
		Peralveche.	7.		
		Puerta (La)	20.	<i>Zona de Guadalajara</i>	
		Recuenco (El).....	26.	Aldeanueva Guadalajara.	17 Febrero
		Renales	11.	Alovera	5.
		Riba de Saelices	23.	Azuqueca de Henares ...	9.
		Ribarredonda.....	24.	Cabanillas del Campo ...	8.
		Ruguilla	5.	Casar de Talamanca (El).	15.
		Sacecorbo	12.	Centenera.	17.

<i>Zona de Brihuega</i>	
Alarilla	6 Febrero.
Archilla	11.
Argecilla	13.
Atanzón.....	23.
Balconete	5.
Barriopedro	8.
Brihuega.....	1 F. a 10 M.
Budia.....	2 y 3 F.
Cañizar	8.
Casas de San Galindo ...	18.
Caspueñas.....	24.
Castilmimbres.....	10.
Copernal.	15.
Fuentes de la Alcarria...	21.
Gajanejos.....	14.

<i>Zona de Guadalajara</i>	
Aldeanueva Guadalajara.	17 Febrero
Alovera	5.
Azuqueca de Henares ...	9.
Cabanillas del Campo ...	8.
Casar de Talamanca (El).	15.
Centenera.	17.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Guadalajara

CONTRIBUCION URBANA

Recibos complementarios por Investigación e Inspección que determina la O. M. de 5 de Febrero de 1953

En las mismas fechas del anuncio anterior, relativo a la apertura de cobranza del periodo voluntario del primer trimestre del año en curso, se pondrán al cobro los recibos originados por la Investigación e Inspección de la Contribución Urbana que determina la Orden ministerial de 5 de Febrero de 1953, en los pueblos que se detallan a continuación:

Zona de Brihuega

Torija.

Zona de Cogolludo

Málaga del Fresno.

Zona de Guadalajara

Alovera.

Cabanillas del Campo.

Azuqueca de Henares.

Quer.

Zona de Zastrana

Mondéjar.

Zorita de los Canes.

Pastrana.

Guadalajara 27 de Enero de 1954.—El Tesorero de Hacienda, Luis de Bringas.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Rafael Alonso. 610

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

CIRCULAR

Como rectificación a lo dispuesto en la Circular de esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial de fecha 13 de los corrientes, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 11 del día 26, relativa al arbitrio municipal sobre las riquezas rústica y urbana, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia que, de acuerdo con lo ordenado por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, queda modificado el párrafo tercero de la mencionada Circular, referente a la distribución por trimestres del arbitrio municipal, en el sentido de que dicha distribución se efectuará teniendo en cuenta el importe de la contribución rústica o urbana y no el del arbitrio; es decir, que si el importe de la contribución correspondiente no excede de 50 pesetas, el arbitrio se consignará en la columna del tercer trimestre, cualquiera que sea su cuantía; si dicha contribución es superior a 50 pesetas e inferior a 100, el importe del arbitrio se consignará por mitad en las columnas del segundo y tercer trimestre, y si la contribución fuese mayor de 100 pesetas, el arbitrio se dividirá por cuatro y se consignará cada cuarta parte en las distintas columnas, en forma tal que a cada recibo de contribución anual, semestral o trimestral, corresponda, asimismo, un recibo anual, semestral o trimestral del arbitrio municipal.

Guadalajara 26 de Enero de 1954.—El Administrador de Propiedades, Saturnino del Castillo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Rafael Alonso. 591

Administración Principal de Correos de Guadalajara

Debiendo celebrarse un concursillo para la conducción del correo en motocicleta con sidecard, entre Saelices de la Sal y Cobeta, en la cantidad máxima de catorce mil pesetas; se advierte al público que se admitirán proposiciones en esta oficina hasta las diecisiete

horas del día 22 del próximo Febrero, y que la apertura de pliegos se realizará en esta Administración a las once horas del día 27 del citado Febrero.

Guadalajara 25 de Enero de 1954.—El Administrador Principal, Juan Lora. 569

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Comisión en la última sesión ordinaria, celebrada el día 8 del actual, que se forma en cumplimiento y a los efectos del artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en la misma.

Aprobar una relación de facturas de gastos municipales.

Conceder varias sepulturas perpetuas.

Conceder varias licencias para efectuar determinadas obras.

Dejar sobre la Mesa una instancia de don José María Serrano Zuaznavar, en solicitud de autorización para realizar obras en la carreterilla de San Roque.

Guadalajara 11 de Enero de 1954.—El Secretario, Salvador Cañas.

Comisión Municipal Permanente

Sesión ordinaria del 13 de Enero de 1954.

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos fué aprobado.

Guadalajara 14 de Enero de 1954.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Pedro Sanz Vázquez. 172

SIGUENZA

Por acuerdo de este Ayuntamiento y autorización del Distrito Forestal y con sujeción a las Ordenes Ministeriales de 16 y 31 de Enero de 1953, que regulan el aprovechamiento de jugos resinosos y vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el día vigésimo primero hábil, a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las trece horas, y bajo mi presidencia o delegada, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta de aprovechamientos resinosos de 12.240 pinos del «Monte Pinar», número 229, de los propios de este Ayuntamiento, afecto a la séptima comarca, por el tipo de licitación de 31.824 pesetas, durante la campaña de 1954, con una producción supuesta por entalladura de 1,40 kilogramos y producción total 17.136 kilogramos.

Será exigible el correspondiente certificado industrial resinero afecto a esta comarca, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos de tramitación del expediente, anuncios, presupuesto de gestión técnica del Distrito Forestal, derechos reales y en general cuantos lleve inherentes este aprovechamiento.

La presentación de plicas se iniciará con la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todos los días laborables y horas de diez a catorce y terminará el último día hábil anterior del señalado para su apertura, las que deberán contener la proposición con sujeción al modelo que se inserta y el resguardo de haber constituido el depósito provisional de 954'72 pesetas, 3 por 100 del tipo de licitación, cuya garantía

definitiva se elevará al 6 por 100 del importe del remate, una vez acordada la adjudicación.

El pliego de condiciones económico-administrativas se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal durante las horas de oficina de todos los días hábiles.

Sigüenza 20 de Enero de 1954.—El Alcalde, Gerardo Ríosalido. 412

= Modelo de proposición =
(Reintegro 4'75.)

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., con certificado de industrial resinero número ..., expedido en ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de aprovechamientos resineros del «Monte Pinar», número 229 de los propios del Ayuntamiento de Sigüenza, durante la campaña de 1954, acepta dichos pliegos en todas sus partes y ofrece la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra), por la adjudicación a su favor de los expresados aprovechamientos.

(Fecha y firma del licitador.)

(Derechos de inserción, 130'00 ptas.)

ALBARES

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 17 del actual, ha acordado utilizar los arbitrios del 25 por 100 de la contribución industrial, el 17'20 sobre el líquido imponible de urbana y el 8'96 sobre el líquido imponible de rústica y el 10 por 100 sobre el arbitrio provincial, cobrándose los tres primeros por acumulación a los recibos del Estado.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general a efectos de reclamaciones contra estos acuerdos, en el plazo de quince días hábiles, transcurridos los cuales no se admitirán las reclamaciones que se produzcan.

Albares 18 de Enero de 1954.—El Alcalde, Francisco Corral. 321

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

ALHONDIGA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, acordó, por unanimidad, utilizar los arbitrios del 25 por 100 en la contribución industrial, el 17'20 y 8'96 por 100 sobre el líquido imponible de urbana y rústica y el 10 por 100 sobre la riqueza provincial; los tres primeros se cobrarán mediante acumulación a los recibos de la contribución del Estado.

Dichos acuerdos quedan expuestos al público por el término de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Alhondiga 11 de Enero de 1954.—El Alcalde, Angel Mateo. 317

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

FUENTElsaZ

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión del día 17 del actual, acordó, por unanimidad y conforme a la Ley de 20 de Diciembre de 1953, utilizar los siguientes arbitrios.

Del 17'20 por 100 de urbana y del 8 por 100 de rústica, ambos sobre el líquido imponible y del 25 por 100 de la contribución industrial.

Lo cual se anuncia a efectos de reclamaciones, las que en su caso pueden ser presentadas en el plazo de quince días.

Fuentelsaz 21 de Enero de 1954.—El Alcalde, Eugenio Julián. 498

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

LA TOBA

De acuerdo con lo que se determina en el Decreto de 18 de Diciembre de 1953 que desarrolla provisional-

mente la Ley de Bases de 3 de Diciembre de dicho año, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado la aprobación de las ordenanzas fiscales correspondientes a los nuevos recursos establecidos por dicha Ley y que son las siguientes, que habrán de tener efectividad en el ejercicio actual de 1954:

Recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la contribución industrial.

Arbitrio del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de la contribución urbana.

Arbitrio del 8'96 por 100 sobre el líquido imponible de la contribución rústica y pecuaria.

Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Dichas ordenanzas, adicionales y sustitutivas de otros recursos suprimidos o modificados, se hallan de manifiesto en la Secretaría Intervención, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

La Toba 18 de Enero de 1954.—El Alcalde, Daniel García. 388

(Derechos de inserción, 57'50 ptas.)

GUIJOSA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por el plazo que a cada uno se señala, los documentos siguientes:

Las ordenanzas fiscales del recargo sobre la contribución industrial, arbitrio sobre riqueza urbana, arbitrio sobre riqueza rústica y pecuaria y participación en el arbitrio sobre riqueza provincial, por término de quince días.

La rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1953, por término de quince días.

Guijosa 18 de Enero de 1954.—El Alcalde, Saturnino Martín. 372

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

TARTANEDO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 19 del actual, ha acordado administrar y recaudar directamente los arbitrios del 25 por 100 en industrial, 17'20 en urbana y 8 por 100 de rústica, concedidos por la Ley de 3 de Diciembre de 1953, modificativa de la Ley de Bases de 17 de Julio de 1945.

Lo que se hace público para que los contribuyentes afectados puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de quince días, de no presentarlos se les considerará conformes con la expresada tributación.

Tartanedo 14 de Enero de 1954.—El Alcalde, Ildelfonso Moreno. 371

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

LA VEREDA

Se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las ordenanzas de los arbitrios sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria y del 10 por 100 sobre el de la riqueza provincial, para el año actual, por quince días, para oír reclamaciones.

La Vereda 18 de Enero de 1954.—El Alcalde, Claudio Esteban. 376

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

TORREBELEÑA

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en el día de la fecha, acordó, por unanimidad, utilizar los arbitrios sobre la riqueza urbana al tipo máximo del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible, el de la riqueza rústica al 8 por 100 sobre dicho líquido, el de la contribución industrial al 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro y el 10 por 100 sobre la recaudación provincial, regulando en todos ellos la recaudación me-

diante acumulación a los respectivos recibos de la contribución del Estado, con efectos de 1.º de Enero del año actual, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 18 de Diciembre de 1953 y Ley de Bases de 3 del mismo mes y año.

Lo que se publica para conocimiento de las personas interesadas y para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente en que aparezca publicado el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Torrebeleña 15 de Enero de 1954.—El Alcalde, Félix R. Garralón. 244

(Derechos de inserción, 52'50 ptas.)

CASPUEÑAS

Este Ayuntamiento, en sesión de 15 del actual, ha acordado, al amparo de la Ley de 3 de Diciembre del pasado año y Decreto de 18 del mismo mes y año, modificativa de la de Régimen Local de 1945, establecer, a partir del día 1.º de Enero del año en curso, los tipos máximos del 25 por 100 en la contribución industrial, 8'96 por 100 en rústica, 17'20 por 100 en urbana y 10 por 100 en la recaudación provincial; el primero sobre las cuotas del Tesoro, el segundo y tercero sobre el líquido imponible y el cuarto sobre su recaudación. Los tres primeros acumulados a los recibos de la contribución del Estado.

Lo que se hace público a los efectos de posibles reclamaciones por los contribuyentes interesados, en el plazo de quince días hábiles, pasados los cuales no se admitirán reclamaciones.

Caspueñas 16 de Enero de 1954.—El Alcalde, Pedro Pardo. 335

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

DURON

Don Agapito Delgado García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Durón.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 15 de los corrientes, acordó, por unanimidad, utilizar los arbitrios sobre la riqueza urbana al tipo máximo del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible, el de la riqueza rústica al 8 por 100 sobre dicho líquido; el de la contribución industrial al 25 por 100 sobre la cuota del Tesoro y el 10 por 100 de participación del arbitrio sobre la riqueza provincial, sobre la recaudación, regulando en todos ellos la recaudación mediante acumulación a los respectivos recibos de la contribución del Estado, con efectos desde primero de Enero de 1954. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 18 de Diciembre de 1953, por el que se aprueban las normas para el desarrollo provisional de la Ley de Bases de 3 de Diciembre del mismo año.

Lo que se publica para conocimiento de las personas interesadas y para oír reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente en que aparezca publicado el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durón 20 de Enero de 1954.—El Alcalde, Agapito Delgado. 489

(Derechos de inserción, 65'00 ptas.)

MEDRANDA

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 16 de los corrientes, acordó establecer, en virtud de lo prevenido en la Ley de 3 de Diciembre último y Decreto de 18 del mismo mes, a partir de primero de Enero actual, las exacciones municipales siguientes:

Arbitrio del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza urbana.

Arbitrio del 8'96 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza rústica y pecuaria.

Elevación al 25 por 100 del actual recargo del 15

en las cuotas de la contribución industrial y participación del 10 por 100 de los ingresos que la Excma. Diputación Provincial obtenga dentro de este término sobre riqueza provincial.

Asimismo se acordó también, de acuerdo con lo legislado en la cuarta disposición transitoria del referido Decreto de 18 de Diciembre pasado, sea acumulada por el presente ejercicio la recaudación de los arbitrios sobre la riqueza urbana y rústica y pecuaria a los recibos de la respectiva contribución del Estado y para sucesivos, según acuerdo que posteriormente tome esta Corporación dentro de la Ley.

Medranda 18 de Enero de 1954.—El Alcalde, Benito Vela. 386

(Derechos de inserción, 62'50 ptas.)

OLMEDILLAS

El Ayuntamiento de esta localidad, en sesión de fecha 20 del actual, adoptó el acuerdo, por unanimidad, de utilizar los siguientes arbitrios:

Arbitrio del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza urbana.

Arbitrio del 8 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza rústica.

El 10 por 100 del arbitrio sobre la riqueza provincial.

Los dos primeros se cobrarán mediante administración directa por este Ayuntamiento.

Olmedillas 20 de Enero de 1954.—El Alcalde, Nicolás Ruiz. 407

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

MEGINA

Por acuerdo de la Corporación municipal de mi presidencia, adoptado en sesión celebrada el día de hoy, se ha resuelto establecer, como uno de los recursos ordinarios que han de nutrir el presupuesto de ingresos del actual ejercicio económico, el arbitrio del 8 por 100 sobre la riqueza rústica, el 17'20 por 100 sobre la riqueza urbana el 25 por 100 sobre las cuotas de la contribución industrial y de comercio y el 10 por 100 sobre los ingresos que la Diputación de esta provincia pueda obtener de este término municipal por el arbitrio de la riqueza provincial.

Quedan de manifiesto al público el presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio económico y todas las ordenanzas, incluidas las relativas a los nuevos arbitrios antes citados, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Contra el referido acuerdo sobre imposición de nuevas exacciones, el presupuesto y ordenanzas fiscales, pueden presentarse reclamaciones por plazo de quince días hábiles.

Megina 19 de Enero de 1954.—El Alcalde, Jacinto Martínez. 403

(Derechos de inserción, 57'50 ptas.)

ALCUNEZA

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 15 de los corrientes, acordó establecer, en virtud de lo prevenido en la Ley de 3 de Diciembre último y Decreto de 18 del mismo mes, a partir de primero de Enero actual, las exacciones municipales siguientes:

Arbitrio del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza urbana.

Arbitrio del 8'96 por 100 sobre el líquido imponible de la riqueza rústica y pecuaria.

Elevación al 25 por 100 del actual recargo del 15 en las cuotas de la contribución industrial y participación del 10 por 100 de los ingresos que la Excma. Diputación Provincial obtenga dentro de este término sobre riqueza provincial.

Asimismo se acordó también, de acuerdo con lo legislado en la cuarta disposición transitoria del referido

Decreto de 18 de Diciembre pasado, sea acumulada por el presente ejercicio la recaudación de los arbitrios sobre la riqueza urbana y rústica y pecuaria a los recibos de la respectiva contribución del Estado y para sucesivos, según acuerdo que posteriormente tome esta Corporación dentro de la Ley.

Alcuneza 18 de Enero de 1954.—El Alcalde, Guillermo Juberías. 409

(Derechos de inserción, 62'50 ptas.)

CORDUENTE

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días, el presupuesto extraordinario y sus anexos, aprobado por esta Corporación para la construcción de un matadero público municipal y complementar otras obras municipales.

Podrán presentar reclamaciones contra dicho presupuesto las personas y entidades que especifica el artículo 656 de la referida Ley, por las causas o motivos que la misma en el apartado tercero del artículo 669 expresamente determina.

Corduente 17 de Enero de 1954.—El Alcalde, Doro-teo López. 310

(Derechos de inserción, 40'00 ptas.)

AMAYAS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 12 del actual, ha acordado administrar y recaudar directamente los arbitrios concedidos en la cantidad que se señalan en la Ley de 3 de Diciembre último, sobre las contribuciones industrial, urbana y rústica.

Lo que se hace público para que los contribuyentes afectados puedan presentar sus reclamaciones en el plazo reglamentario de quince días. De no presentarlas, se les considera conformes con la expresada tributación.

Amayas 15 de Enero de 1954.—El Alcalde, Juan Gálvez. 307

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

TORRESAVIÑAN

El Ayuntamiento de esta localidad, en sesión extraordinaria de 10 del actual, adoptó, por unanimidad, utilizar, a partir de 1.º de Enero del presente año, los siguientes arbitrios (tope máximos), 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de urbana, 8'96 por 100 sobre el líquido imponible de rústica y el 25 por 100 en la contribución industrial.

Este acuerdo se expone al público por término de quince días, a los efectos de reclamación, en cumplimiento a lo ordenado por la Sección Provincial de Administración Local.

Torresaviñán 11 de Enero de 1954.—El Alcalde, Juan Antonio Gil. 368

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

ALOCEN

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 15 de los corrientes, acordó, entre otros particulares, al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 18 de Diciembre de 1953, por el que se aprueban las normas por el que se desarrolla provisionalmente la Ley de Bases de 3 del mismo mes y año, establecer, a partir de 1.º del actual, los tipos de 25 por 100 en la contribución industrial, el 8 por 100 en rústica, el 17'20 por 100 en urbana y el 10 por 100 en la recaudación provincial; el primero sobre las cuotas del Tesoro, el segundo y tercero sobre el líquido imponible y el cuarto sobre su recaudación, siempre que se grave en este término municipal. Los tres primeros acumulados a los recibos de la contribución del Estado.

Lo que se hace público, a fin de que los propietarios

interesados puedan presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, pasados éstos se considerarán conformes y decaídos de su derecho.

Alocén 18 de Enero de 1954.—El Alcalde, Gregorio Corral. 353

(Derechos de inserción, 52'50 ptas.)

TAMAJON

Se hallan expuestas al público, por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, las ordenanzas que gravan el arbitrio sobre la contribución rústica, urbana, industrial y la participación del 10 por 100 sobre la riqueza provincial.

Tamajón 16 de Enero de 1954.—El Alcalde, Alejandro del Olmo. 319

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

MATARRUBIA

A efectos de examen y reclamaciones se halla expuesto al público, por quince días, el acuerdo de utilización de los arbitrios sobre riqueza rústica, urbana e industrial, fijando los tipos en rústica del 8 por 100, urbana 17'20 por 100 e industrial 25 por 100, respectivamente, sobre los dos primeros del líquido imponible y el tercero sobre la cuota al Tesoro, así como el 10 por 100 sobre la recaudación provincial.

Matarrubia 20 de Enero de 1954.—El Alcalde, Celestino Alonso. 458

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

TORREMOCHUELA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 22 de los corrientes, ha acordado utilizar los arbitrios del 25 por 100 en la contribución industrial, el 17'20 por 100 y 8'96 sobre el líquido imponible de urbana y rústica, respectivamente, y el 10 por 100 sobre el arbitrio provincial que se grave en este término; los tres primeros se cobrarán mediante acumulación a los recibos del Estado.

Lo que se hace público a efectos de reclamación, por espacio de quince días.

Torremochuela 23 de Enero de 1954.—El Alcalde, G. Herranz. 443

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Humanes, Pálmaces de Jadraque, Peralejos de las Truchas y Retiendas, el presupuesto municipal para el año actual, por quince días.

Alpedroches, Aragoncillo, Córcoles, El Cubillo, Orea, Romanillos de Atienza y Torremocha del Pinar, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1953, por quince días.

Málaga del Fresno y Peñalver, el presupuesto municipal y las ordenanzas, por quince días.

Bañuelos, Casasana, Chillarón del Rey, Durón y Saúca, el presupuesto municipal y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Casa de Uceda, Fuentenovilla, Rebollosa de Hita, Villares de Jadraque, Villaseca de Uceda y Zarzuela de Jadraque, el presupuesto municipal, las ordenanzas municipales y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

La Mierla y Puebla de Valles, las ordenanzas municipales, los padrones y listas de rústica y urbana y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Membrillera, el presupuesto municipal, la rectifica-

ción del padrón municipal habitantes y las cuentas municipales del tercero y cuarto trimestre, por quince días,

Monasterio y Veguillas, la rectificación del padrón municipal de habitantes y las cuentas municipales, por quince días.

REEMPLAZO DEL EJERCITO

Con arreglo al vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército del año 1954, han sido incluidos en el alistamiento de los pueblos que se mencionan, los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurren a las respectivas Alcaldías al acto de la rectificación, clasificación y declaración de soldados en los días 31 del actual y 14 y 21 de Febrero próximo; apercibidos que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente, siendo declarados prófugos:

SIGUENZA

Juan Antonio Gil Recuero, hijo de Juan y de Felipa; Manuel Oñate Olivares, de Manuel y Consuelo; Luis Pérez Juberías, de Julián y Cesárea; Luis Quintana Villanueva, de padres desconocidos; Luis Ruiz de León, de Celestino y Julia; Mariano Trigo Paredes, de Guillermo y Luisa. 589

YELAMOS DE ARRIBA

Jaime León Briega, hijo de Florencio y de Natividad. 583

Hermanidad Local Sindical Mixta de Canredondo

Por el presente hago saber a todos los propietarios de fincas rústicas de este término municipal, tanto vecinos como forasteros, que confeccionado por esta Hermanidad el reparto para pago del aprovechamiento de pastos de rastrojeras durante el año 1953 con arreglo a los datos catastrales obrantes en este archivo municipal, se harán efectivas las respectivas cuotas en

el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la inteligencia, de que las cantidades no cobradas por los interesados en el expresado lapso de tiempo, quedarán a beneficio de esta Hermandad, sin derecho a reclamación posterior, al sobrentenderse renuncian voluntariamente a ellas.

Canredondo 22 de Enero de 1954.—El Jefe de la Hermandad, Victoriano López.

(Derechos de inserción, 42'50 ptas.)

EDICTO

Don Avelino Sánchez Ramírez, Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado de la zona de Guadalajara.

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta oficina por débitos de contribución industrial, correspondiente a esta capital y años de 1951, 1952 y 1953, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Resultando que el deudor a que se refiere este expediente don Augusto Dacal Macía, de profesión practicante, es de paradero desconocido, y según el informe emitido por el respectivo Colegio trasladó su residencia al Brasil (América), no existiendo persona alguna que le represente en esta localidad; de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 126 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase al citado deudor por medio del «Boletín Oficial del Estado» y el de esta provincia, para que en el plazo de ocho días comparezca en este expediente o señale domicilio o representante; con la advertencia de que si no lo hiciese en el plazo indicado se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones.

Guadalajara 22 de Enero de 1954.—El Recaudador, Avelino Sánchez. 617

Ledanca. Se arrienda un molino harinero. Para tratar con los representantes de la Sociedad. 2-1

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS LISTA PROVISIONAL DE PREMIOS SEGUN ESCRUTINIO PUBLICO Jornada número 18 Del día 23 de Enero de 1954 Precio del boleto: TRES pesetas

Resultados de esta jornada

Boletos vendidos.. 2.899.903
Recaudación 8.699.709

Partidos incluidos en el boleto de la jornada 19

1.ª DIVISION	
At. Bilbao-Osasuna...	2
Santander-R. Madrid..	x
Oviedo-Valencia	1
Coruña-Celta.....	x
Sevilla-Gijón.....	1
Barcelona-Valladolid .	1
At. Madrid-R. Jaén....	1
R. Sociedad-Español..	1
2.ª DIVISION	
Málaga-Tenerife.....	1
Alcoyano-Granada ...	x
Jerez-E. Tánger.....	1
Melilla-Linense.....	2
Murcia-Castellón.....	1
Hércules-Mallorca	1

Distribución: { 55 por 100 de premios..... 4.784.839'95
30 por 100 de Beneficencia. 2.609.912'70
3 por 100 (Junta Nacional de Educación Física y Delegación Nacional de Deportes) 260.991'27
12 por 100 de Administración... 1.043.965'08

P R E M I O S

2.392.419'95 pesetas, a repartir entre máximos acertantes de 14 aciertos.

(Provisionalmente, 5 boletos, a 478.483'96 pesetas cada uno.)

2.392.419'95 pesetas, a repartir entre más aproximados de 13 aciertos.

(Provisionalmente, 147 boletos, a 16.274'95 pesetas cada uno.)

1.ª DIVISION	
Español-At. Bilbao.	
Osasuna-Santander.	
R. Madrid-Oviedo.	
Valencia-Coruña.	
Celta-Sevilla.	
Gijón-Barcelona.	
Valladolid-A. Madrid.	
R. Jaén-R. Sociedad.	

2.ª DIVISION	
La Felguera-Sabadell.	
Alavés-Avilés.	
Escoriaza-Salamanca.	
Ferrol-Zaragoza.	
Torrelavega-Logroñés.	
Baracaldo-Lérida.	

DILIGENCIA.—Para hacer constar que esta Lista ha sido expuesta al público a las diecisiete horas del día 28 de Enero de 1954, por lo que el plazo para formular reclamaciones con arreglo a la Norma 17.ª, termina a las catorce horas del próximo 31 de Enero.

Guadalajara 28 de Enero de 1954.—El Delegado, Ramón Pérez.